



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Interlocutorio	No 756 de 2023
Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Radicado	05001 3110 005 2022-00247 00.
Demandante	Marta Cecilia Ramírez Barón
Demandada	Mariela Diez Osorno
Decisión	Nombra nuevo apoyo

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver la solicitud de la terminación del apoyo asignado a la señora MARIELA DIEZ OSORNO, mediante Sentencia No 275 proferida el 23 de septiembre del pasado año (2022); el cual recae en la persona de la señora MARTA CECILIA RAMÍREZ BARÓN, quien afirma tener problemas con su salud, y múltiples ocupaciones en su hogar, postulando en su lugar, a la señora OFELIA DIEZ OSORNO identificada con la cedula No 25.188.274, la cual a la fecha se encuentra domiciliada en esta Ciudad, y compartiendo el mismo lugar de residencia de la persona TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS (Calle 77 No 46-38), con correo pitita2466@gmail.com, quien por demás le brinda real y efectivo acompañamiento, lleva aproximadamente once (11) meses radicada en esta municipalidad, siendo la persona, que de forma continua y permanente, ésta al cuidado de la misma, a excepción de la entrega de medicinas o reclamos de los mismos, razón por la cual solicita

su reemplazo, por él de su hermana, la señora OFELIA DIEZ OSORNO, persona soltera, sin padecimientos de salud, y quien puede velar por su propia congénere., como quiera que la hermana mayor de la TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS señora MARIELA DIEZ OSORNO,

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación de los apoyos fue puesta en traslado de conformidad al artículo 42 de la Ley 1996/2019 por el término de diez (10) días con el fin de que los interesados se pronunciaran al respecto y en particular la persona a la cual se postula como nuevo apoyo.

Dentro del término del traslado la señora OFELIA DÍEZ OSORNO en calidad de hermana de la señora MARIELA DIEZ OSORNO otorga poder apoderada idónea para que actúe en su representación en la nueva designación de APOYO, en favor de su hermana., EXPRESANDO estar dispuesta asumir la designación de persona de apoyo de su hermana MARIELA DIEZ OSORNO, estableciendo que los actos jurídicos que debe realizar son los trámites y diligencias de tipo ADMINISTRATIVO, en los cuales se requiera la presencia física del apoyo judicial, como autorización para la realización de procedimientos médicos, hospitalarios, y suministros de medicamentos, así, como la asistencia a consultas médicas y adquisición de medicamentos y los demás de tipo personal ante la NUEVA EPS donde la TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS, es beneficiaria de su señora madre EVA TULIA OSORNO GALLEGO.

Como no se presentó oposición alguna es procedente acceder a la

terminación del apoyo tal y como así lo solicita la señora MARTA CECILIA RAMÍREZ BARÓN en los términos establecidos en el artículo 20 y 42 de la Ley 1996/2019 y por las razones por ella ya expresadas, y considerando que en la prementada sentencia se **DECLARO** que la señora **MARIELA DIEZ OSORNO** identificada con la cédula No.**43.500.875**, debido a su discapacidad cognitiva RELATIVA, la cual es permanente, absoluta e irreversible, requiere de la designación de apoyos para la realización de actos jurídicos específicos; y que, como consecuencia de ello, se hace imperativo la **DESIGNACIÓN DE UN NUEVO APOYO**; se le designara a su hermana la señora **OFELIA DIEZ OSORNO**, identificada con la cedula No **25.158.274** como persona de apoyo; informándole que los **ACTOS JURÍDICOS** que deba realizar en favor de la señora **MARIELA DIEZ OSORNO identificada con la cedula No 43.500.875**, son:

REALIZAR los trámites y diligencias de tipo ADMINISTRATIVO que sean necesarios ante la EPS en donde la señora MARIELA DIEZ OSORNO se encuentra afiliada; para procedimientos médicos, hospitalarios y suministros de medicamentos.

La asistencia a consultas médicas y adquisición de medicamentos.

La persona designada como apoyo de la señora **MARIELA DIEZ OSORNO**, como antes aparece identificada deberá cumplir con los apoyos antes referidos y las demás funciones que la Ley 1996 así le otorgue.

Los apoyos tendrán una vigencia de hasta 5 años, de conformidad al establecido en el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019.

Dar posesión., a la persona designada como apoyos a quien se le discernirá el cargo para que entre a ejercerlo de conformidad.

Así las cosas y en mérito de lo antes expuesto el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR sin efecto el numeral **CUARTO** de la sentencia No 275 proferida el 23 de septiembre de pasado año (2022) por lo dicho en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior se DESIGNA a la señora **OFELIA DIEZ OSORNO**, identificada con la cedula No **25.158.274**, como apoyo a la señora **MARIELA DIEZ OSORNO** como antes aparece identificado para la realización de actos jurídicos., por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. DAR POSESIÓN a la señora OFELIA DIEZ OSORNO, identificada con la cedula No **25.158.274**, apoyos a quien se le discernirá el cargo para que entre a ejercerlo de conformidad.

CUARTO. La persona designada como apoyo de la señora **MARIELA DIEZ OSORNO**, como antes aparece identificada deberá cumplir con los apoyos antesreferidos y las demás funciones que la Ley 1996 así le otorgue.

QUINTO: Los apoyos tendrán una vigencia de hasta 5 años, de conformidad al establecido en el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019.

SEXTO: Envíese copia del presente auto a la persona que inicialmente fuera designada como apoyo la cual ha desistido del mismo y a la persona a la cual se le asigna el apoyo.

Avisosyartefactos@gmail.com

evaosornoquintero@hotmail.com

gsantoyo@procuraduria.gov.co

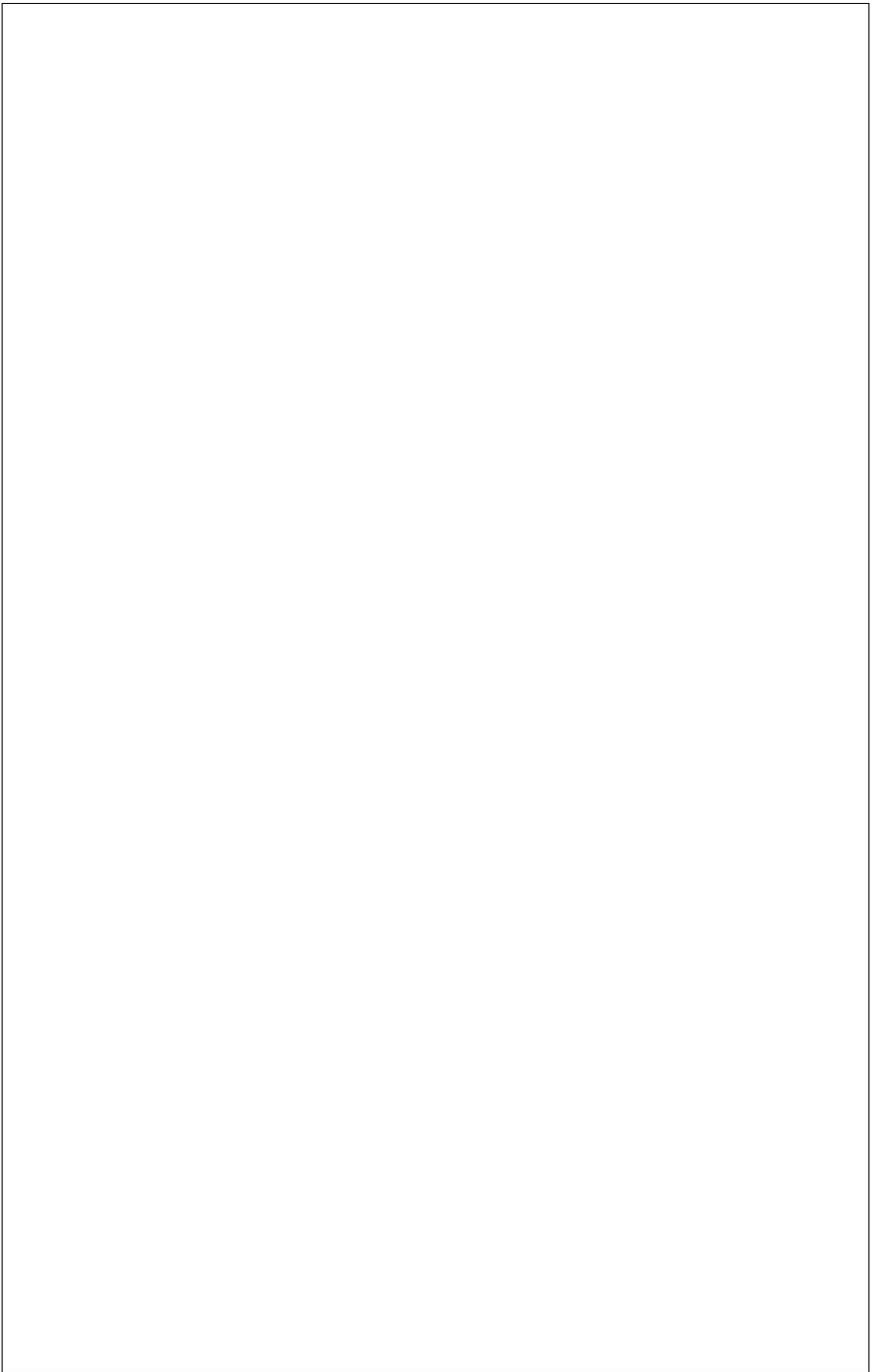
pitita2466@gmail.com

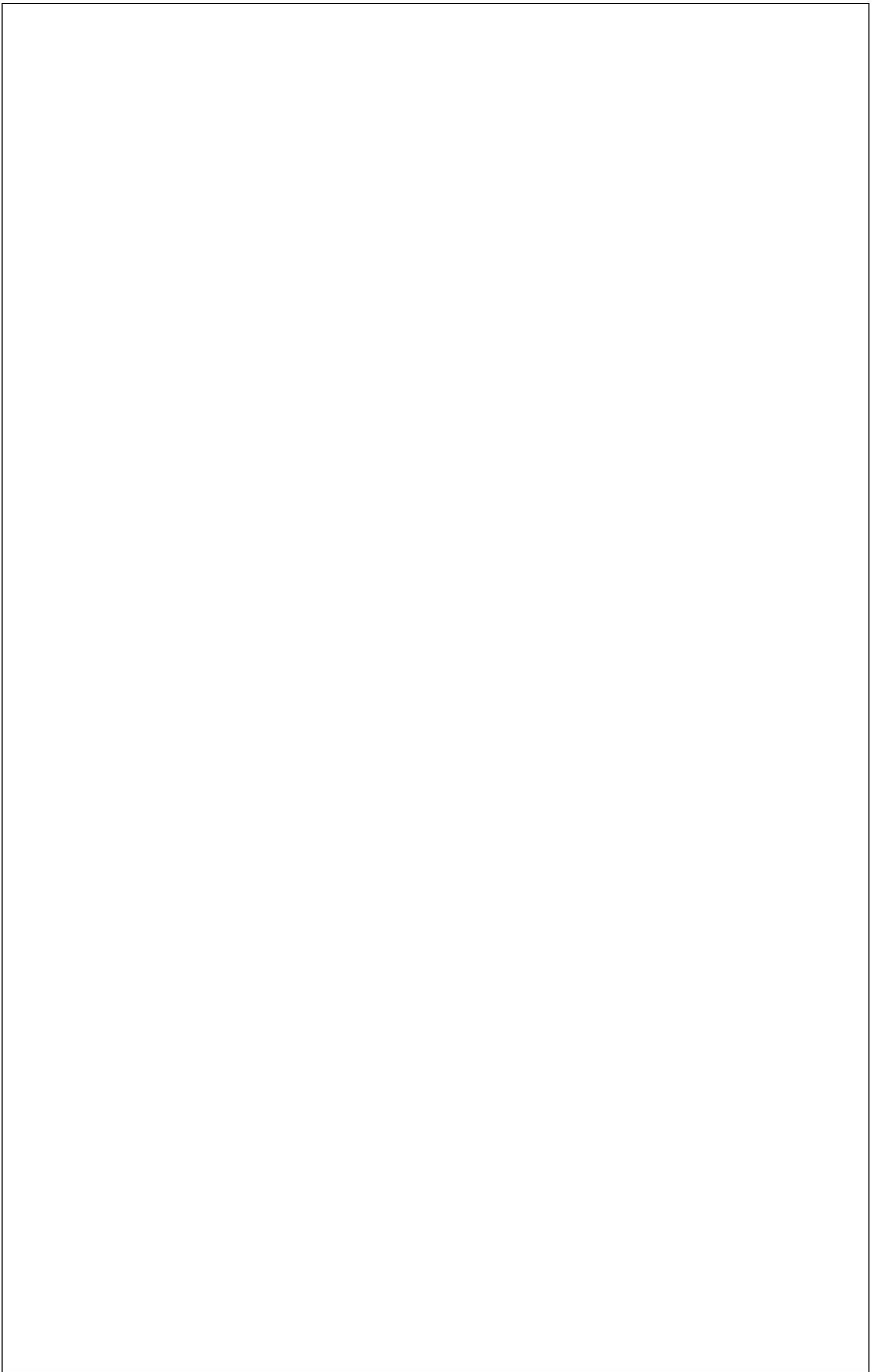
NOTIFÍQUESE

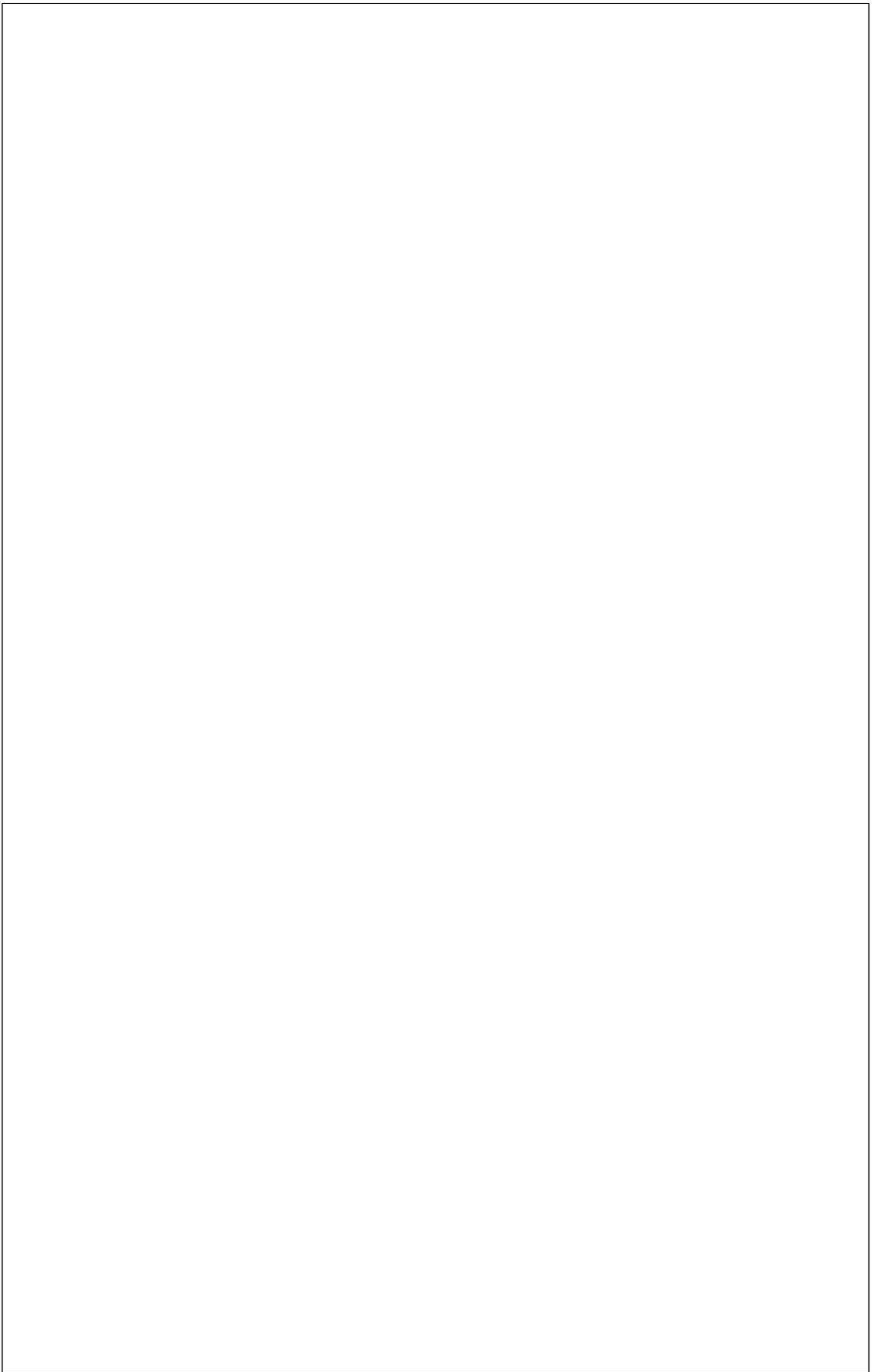
MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2







**PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD
PROCESAL de las SENTENCIAS**

calendadas el **31 de julio del 2001** proferida por el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN ANT.**, mediante la cual fue declarada en interdicción la señora **MARIELA DIEZ OSORNO** identificada con la cedula No **43.500.875.**, bajo el radicado **2001 00200** y el 11 de septiembre de 2018 mediante la cual se le designa curadora legitima a la señora **MARIELA DIEZ OSORNO** dentro del proceso radicado bajo el No 2018-0451 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCION del contenido de esta SENTENCIA en el folio No 438, **LIBRO 26** del REGISTRO CIVIL de NACIMIENTO de **MARIELA DIEZ OSORNO** el cual se encuentra inscrito en la **NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN**, por lo cual se ordena por la SECRETARIA expedir el correspondiente oficio, para lo cual se adjuntará copia de la presente providencia.

TERCERO: DECLARAR que la señora **MARIELA DIEZ OSORNO** identificada con la cedula No **43.500.875**, debido a su discapacidad cognitiva RELATIVA, la cual es permanente, absoluta e irreversible, requiere de la designación de apoyos para la realización de actos jurídicos específicos por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se DESIGNA a la señora **MARTA CECILIA RAMIREZ BARON.**, identificada con Cédula de ciudadanía **43.068.306**, como apoyo a la señora **MARIELA DIEZ OSORNO** como antes aparece identificado para la realización de actos jurídicos., por lo señalado en la motiva de esta providencia.

.....
.
Los actos jurídicos que debe realizar la señora **MARIELA DIEZ OSORNO** identificada con la cedula No 43.500.875 son los contenidos en el NUMERAL QUINTO de la sentencia No 275 proferida el 23 de septiembre del pasado año (2022), esto es:

REALIZAR los trámites y diligencias de tipo ADMINISTRATIVO que sean necesarios ante la EPS en donde la señora MARIELA DIEZ OSORNO se encuentra afiliada; para procedimientos médicos, hospitalarios y suministros de medicamentos.

La asistencia a consultas médicas y adquisición de medicamentos.

Dar posesión., a la persona designada como apoyos a quien se le discernirá el cargo para que entre a ejercerlo de conformidad.

SEXTO: La persona designada como apoyo de la señora **MARIELA DIEZ OSORNO**, como antes aparece identificada deberá cumplir con los apoyos antes referidos y las demás funciones que la Ley 1996 así le otorgue.

SEPTIMO: Los apoyos tendrán una vigencia de hasta 5 años, de conformidad al establecido en el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019.

OCTAVO: Dar posesión., a la persona designada como apoyos a quien se le discernirá el cargo para que entre a ejercerlo de conformidad.

NOVENO: Dar por terminado el presente proceso y el archivo del mismo previas las anotaciones pertinentes.

Las partes quedan notificadas en Estados de conformidad a lo establecido en el artículo 294 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE el recurso de **HOMOLOGACIÓN** formulado por el señor MAURICIO MEDINA CARDONA, a través de apoderado (a) judicial en contra de la Resolución No 0470 emitida el 10 de julio del presente año (2023), emanada por la COMISARIA DE FAMILIA COMUA 60 SAN CRISTOBAL.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta la documentación y las pruebas obrantes en la foliatura, en su momento oportuno.

TERCERO: El trámite a seguir es el indicado en el artículo 123 del mismo Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual se aplica por analogía ante falta de procedimiento concreto en el prementado artículo 32 de la ley 640 de 2001. Por tanto, ejecutoriado este proveído, se resolverá **DE PLANO**.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA

MEDINAJUEZ

(2)

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbea55c1f03c1ab28f03955985038c02ed86fd93c6abf65dae6bf26fcf001778**

Documento generado en 26/09/2023 09:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>